



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

01 OCT 2024

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

291

**Ref.:** E6-2024-54424-Ae. L.P. N° 164/2024. Adquisición de trece (13) ambulancias de traslado, tipo pick-up 4x4, de las cuales tres (3) de ellas, serán adquiridas con fondos disponibles de lo recaudado en la 17º Subasta Pública, aprobada por Decreto N°1366/24; diez (10) ambulancias de traslado tipo furgón; una (1) camioneta doble cabina pick-up 4x4 M/T; dos (2) camionetas doble cabina pick-up 4x2 M/T; todos los vehículos serán destinados al parque automotor, siendo indispensables para el funcionamiento y atención en el ámbito del Ministerio de Salud (Decreto N° 1683/2024).

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRAT. Y/O INT.

VUELVA, haciéndose saber que examinada la actuación de referencia que consta de cincuenta y cinco (55) e-partes, se aprecia conforme surge de las constancias de e-partes 26, 27 y 28, que se ha dado suficiente publicidad del llamado a la presente licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-parte 8/9, obran agregados Reporte SAFyC e informe acerca de la existencia de factibilidad presupuestaria por parte de la Unidad de Planificación Financiera del MSP.

A e-parte 20, obra copia de Decreto Nro. 1683/24, que autoriza el llamado a licitación pública, aprueba los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y de especiales médicas y designa a los integrantes de la Comisión de Aval Técnico y a los de la Comisión de Preadjudicación.

A e-parte 43, obra Acta de Apertura de fecha 23 de septiembre de 2.024.

A e-parte 46, obra Informe Técnico.

A e-parte 47, obra Cuadro comparativo de oferta.

A e-parte 48, obra Acta de la Comisión de Preadjudicación donde de acuerdo con los fundamentos expuestos, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado, la Comisión de Preadjudicación aconseja: Desestimar a la oferta N° 1 de la firma Igarreta SACI, CUIT 33-53876676-9, en los renglones Nros 3 y 4, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones mínimas y técnicas. Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a: • Oferta N°3 de la firma Derka y Vargas SA, CUIT 30-54770434-3, el renglón N°1, por ser único oferente; el renglón N°2, por menor precio; los renglones Nros 3 y 4, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos mil cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y siete con noventa y nueve centavos (\$2.404.497.957,99). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos dos mil cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y siete con noventa y nueve centavos (\$2.404.497.957,99).

A e-parte 52, se agrega anteproyecto de Decreto.

A e-parte 54, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite; no obstante, solicita se rectifique o ratifique la redacción del Art. 3º.

Analizadas las actuaciones se observa que en el artículo primero del proyecto de decreto obrante a e-parte 52, se ha incurrido en error material en el número de la Licitación Pública que se adjudica, se sugieren sea subsanado.

Por su parte, es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no

así a cuestiones técnicas, económicas o, a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que, téngase en cuenta lo ut-supra señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme lo normado en el plexo normativo aplicable al presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

  
Dr. MATÍAS DANIEL KURAY  
SECRETARIO GENERAL  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
MP 5525 S.M.Ch - T.100 F.257 CSJN